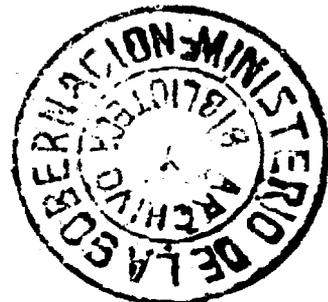


GACETA DE MADRID

DEL MARTES 17 DE OCTUBRE DE 1815.



HUNGRIA.

Semlin 4 de Setiembre.

El 1.º de este mes se ha recibido aquí la noticia de que el kiaja-bey de Roumel Valesy había llegado con los servios y 1200 turcos por Nissa al monte de Uratsa, inmediato á Belgrado. Las intenciones de los servios son claras en el dia, y ya se conoce por qué los turcos se han reunido en el Morawa y el Drina. Al principio se creyó que los turcos, juntándose á orillas de estos dos rios, trataban de obrar contra los servios; pero por el contrario, no hay duda en que les han ayudado contra los turcos ansiosos de robar, que forman las guarniciones de las fortalezas, como tambien contra el bajá de Belgrado y su hijo. Quince jueces servios habian pasado antes en nombre de su nacion á Constantinopla para disculparla de las turbulencias que se acababan de suscitar, y para hacer representaciones relativas á los males que habian sufrido, dimanados particularmente de las vejaciones y de la inaudita tiranía del gobernador de Belgrado Soliman-bajá y de su hijo. Habiendo ademas representado el ministro de una potencia que los servios, apurados por las crueldades y las exacciones de sus perseguidores, y por no poder sufrir este yugo, se habian amotinado contra sus gefes; la Puerta otomana tuvo por conveniente encargar á Roumel Valesy ocupase las tres fortalezas de las fronteras de la Servia Belgrado, Schabatz y Semendria. Este confió la empresa á su secretario el kiaja-bey, encargándole muy particularmente cogiese muerto ó vivo al bajá de Belgrado. Por lo mismo los 1200 turcos que han llegado delante de Belgrado llevan el único destino de formar las guarniciones nuevas de las fortalezas de la Servia, y no deben ser gravosos al pais.

Segun las últimas noticias el kiaja-bey, con los turcos y los servios que estan á sus órdenes, ha ocupado la ciudad de Belgrado. Ya se han principiado las negociaciones, y el bajá con su poca tropa se ha encerrado en la fortaleza.

PRUSIA.

Brandemburgo 15 de Setiembre.

Continúan atravesando la Alemania septentrional tropas prusianas para pasar por la Bélgica á Francia. En estos últimos dias han pasado todavía gruesas columnas por los paises de Brunswick, de Hannóver y círculo de Westfalia. Todas estas tropas forman parte del octavo cuerpo de ejército prusiano, que hasta ahora no ha recibido contraórden, y por consiguiente prosigue su marcha hácia Francia, donde deberá entrar por Lieja, Huy y

Ardennes. Causa sin embargo mucha admiracion el ver que entran en Francia nuevas tropas prusianas, al mismo tiempo que evacuan aquel territorio cuerpos grandes de los demas egércitos aliados.

AUSTRIA.

Viena 18 de Setiembre.

El baron de Sturmer, nombrado comisario del Emperador de Austria en la isla de Sta. Elena, ha partido de Viena para Lóndres, donde van á reunirse los comisarios de las diferentes potencias para embarcarse en un mismo navío, y pasar juntos á su destino. A Mr. de Sturmer le acompaña su esposa, que es una francesa jóven, con quien se ha casado hace seis semanas estando en Paris. Su nombramiento es por cuatro años, y gozará del sueldo de enviado, que es 180 florines al año.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 22 de Setiembre.

Segun las noticias recibidas hoy de Francfort por la mala de Holanda, los turcos reúnen un egército de 20000 hombres, y se teme una guerra entre la Puerta y la Rusia. El general ruso Wittgenstein ha recibido orden de dirigirse con su egército hácia las fronteras rusas de la parte de Turquía: el Austria toma tambien medidas de precaucion en sus fronteras orientales.

ALEMANIA.

Francfort 27 de Setiembre.

Hoy hará su entrada solemne en Maguncia S. A. I. el archiduque Carlos con su augusta esposa, y mañana habrá una funcion grande en aquella ciudad con este motivo.

Hamburgo 27 de Setiembre.

El cuerpo del egército dinamarques habrá enteramente pasado el Elba el 27, y ocupará varios acantonamientos en el Holstein. El Príncipe Federico de Hesse, general en jefe de este cuerpo, tiene su cuartel general en Wandsbeck.

Carlsruhe 24 de Setiembre.

Hace dos dias que estan pasando tropas rusas por Manheim de vuelta de Francia: tambien ha partido la guarnicion rusa de esta ciudad y del fuerte situado en la orilla izquierda del Rhin.

El paso del egército ruso durará hasta mediados de Octubre. Para el dia 1.º de este mes se espera en Oppenheim la vanguardia del cuerpo de egército al mando del Teniente general Sacken, que debe repasar el Rhin por aquel punto.

Heilbronn 24 de Setiembre.

Han llegado á Cannstadt cinco batallones de tropas austriacas que vuelven de la Alsacia, y han pasado ya el Necker dirigiéndose al Austria por la Suabia inferior.

Tambien han repasado el Rhin en Maguncia y Oppenheim muchos regimientos sajones.

PAISES-BAJOS.

Brujas 24 de Setiembre.

Escriben de las cercanías de Lila que ha llegado allí un cuerpo de 1400 hombres de tropas aliadas, y se infiere de esto que muy pronto ocuparán aquella fortaleza.

Brusélas 30 de Setiembre.

El Emperador de Rusia entró ayer en esta capital, donde fue recibido con las mas vivas aclamaciones por un concurso numerosísimo que le esperaba ansiosamente. Después de haber atravesado la ciudad, S. M. I. se apeó en el palacio de nuestro Soberano, y por la tarde fue al teatro, donde se redoblaron los aplausos y aclamaciones.

FRANCIA.

Weissemburgo 22 de Setiembre.

Por aqui transitan en muy crecido número tropas rusas del ejército del general Langeron, las cuales llegan por diferentes caminos de las montañas que separan la Alsacia de la Lorena, y se dirigen todas hácia Neustadt y Turkheim, de donde pasan á Manheim. Al tiempo de la llegada de las dos primeras columnas rusas costó bastante trabajo el alojarlas, porque llegó mucha mas gente de la que se esperaba. De esto ha dimanado tal vez la falsa voz de que los rusos volvian á entrar en Francia.

Lila 24 de Setiembre.

Un tren considerable de artillería tirado por 200 caballos, y escoltado por 150 belgas, ha llegado el 17 del corriente á Orchies. Esta novedad da margen á muchas conjeturas.

Nanci 29 de Setiembre.

Antes de ayer salieron de esta ciudad con direccion al Rhin las tropas del gran cuartel general ruso. El paso de las tropas continuará sin interrupcion hasta el 6 de Octubre. Se espera de un dia para otro al general conde de Woronzow, que tomará el mando del cuerpo de ejército ruso que ha de quedar en Francia.

Paris 29 de Setiembre.

Las tropas austriacas principian hoy á salir de Paris. Todo el ejército de esta nacion se dirigirá inmediatamente hácia la Italia. Las comisarías y los gobiernos establecidos por el Austria en diversos departamentos estan disueltos, y los individuos que los componen pasarán tambien á Italia.

Aseguran que antes de ayer se ha firmado el tratado de paz, y que en las discusiones que le han precedido el Emperador Alejandro ha mostrado tanta magnanimidad como interes por su augusto aliado el Rey de Francia. Parece que á su poderosa intervencion y á la moderacion de los aliados se debe la modificacion de muchas condiciones rigurosas, á las que se han sustituido otras mas adecuadas para mantener el equilibrio de la Europa, y los intereses bien entendidos de todas las potencias unidas por la paz con nuevos vínculos.

El dia 13 de Setiembre llegaron á Berlin 10 carros cargados de objetos preciosos de las artes que venian de Paris.

Se habla del matrimonio del gran duque de Rusia Nicolas con la princesa Federica Luisa, hija primogénita del Rey de Prusia.

Id. 6 de Octubre.

Todos los dias salen de esta capital 30⁰ prusianos, y son reemplazados por igual número de tropas que se reunen de los pueblos circunvecinos; de suerte que en breve los habitantes de las campiñas se verán libres de alojamientos.

Reims 3 de Octubre.

Ayer á las siete de la tarde llegó aqui S. M. el Emperador de Rusia, que vuelve de Brusélas y se encamina á Dijon á presenciar la revista del ejército austriaco. S. M. no trae mas que un coche de comitiva.

ESPAÑA.

Madrid 16 de Octubre.

El 14 de este mes, dia del feliz cumpleaños del REY nuestro Señor Don FERNANDO VII, se vistió la corte de gala con uniforme, y hubo besamanos, al que asistieron los grandes, ministros, embajadores extranjeros, los tribunales, prelados, los generales y oficiales de los ejércitos de mar y tierra, que tuvieron la honra de cumplimentar á S. M. y AA., habiendo sido numerosísimo el concurso tanto de nacionales como de extranjeros.

En la apertura del Real estudio de Medicina práctica, que se celebró á presencia de S. M. el dia 3 del corriente, dijo D. Ignacio de Jáuregui, director de aquel establecimiento, la siguiente arenga:

„ Señor: será memorable por muchos motivos en los fastos de la medicina española el dia de hoy, en que nos vemos reunidos en presencia de nuestro amado Soberano para principiar de nuevo las tareas de la clínica central.

„ Este precioso establecimiento, que fundiendo todos los sistemas de medicina, y purificándolos en el crisol de la experiencia á la cabecera del hombre doliente debe establecer los cánones que han de servir para preservar al sano y curar al enfermo, está al mismo tiempo consagrado á difundir sus rayos luminosos sobre el horizonte de la medicina española por el conductor del año médico, resultado de la observacion mas pura; y dar á la España un cuadro uniforme de doctrina, que desterrando la reaccion perniciosa de las diferentes sectas médicas que la degradan, establezca la union y armonía entre los profesores, y llene de una esperanza consoladora á los enfermos.

„ Tales son, Señor, los resultados que en lo sucesivo tiene derecho de esperar de nosotros la nación española, si considera la maravillosa disposicion del magnánimo Monarca que la gobierna.

„ Uno de los rasgos que mas caracterizan la elevacion de sentimientos y sublimidad de alma de un Príncipe, es con efecto la proteccion de las ciencias, que desarrollando al hombre hasta el último punto posible de su perfectibilidad moral, mejoran su estado civil, y le inspiran las mas sólidas esperanzas de su felicidad.

„ La medicina tiene por muchos títulos derecho de poner en posesion del glorioso epíteto de protector de las ciencias útiles á nuestro amado Soberano FERNANDO VII.

„Rodeado de las mas serias ocupaciones ha restablecido la cátedra de clínica central, y en medio de las mas críticas circunstancias económicas, fluctuando en una atmósfera, digámoslo así, de las mas urgentes necesidades, y de la destruccion de todas las fuentes de la riqueza, ocasionada por una guerra devastadora de seis años, su soberana munificencia ha proporcionado medios para hacer prosperar este filantrópico establecimiento.

„Acaba, Señores, por otra parte de restablecer el colegio de Medicina para que sus miembros velen sobre la policía médica la mas severa, y purifiquen la clase consagrada á la conservacion de la vida humana, sacándola del estado heterogéneo en que la habian constituido aquellas personas, que sin otra ciencia que su avaricia y su funesta impudencia, han acostumbrado por desgracia penetrar en todos tiempos al santuario de la mas delicada y difícil de las profesiones.

„Es uno de los primeros Soberanos que ha encargado á una Asociacion médica la formacion de un reglamento de sanidad, propio de su inspeccion y conocimientos, para preservar á su amada nacion del mas terrible azote con que la divina Providencia puede castigar los errores y la inmoralidad de las generaciones humanas; la *peste levantina* y la *anglo-americana* ó *fiebre amarilla*.

„Los sabios miembros de la Academia médica, dispersos por los contrastes de la guerra, van á reunirse en un foco primitivo bajo sus soberanos auspicios, y dar principio á sus tareas científicas, tan útiles al estado, como gloriosas á la nacion. Y por último, venciendo S. M. la repugnancia natural, que debia presentarse á su exquisita sensibilidad, ha consolado con diferentes visitas los enfermos de este grande hospital, teatro de la miseria de la condicion humana, de lamentos y de dolor. Igualmente se ha dignado honrar con su soberana presencia este pequeño templo, este *oratorio de Esculapio*.

„Para perpetuar en la carrera incalculable de la posteridad la memoria de tan célebre dia, se ha colocado ese busto, pequeño monumento á la verdad, para representar dignamente original tan grande. Es verdad que el yeso, el mármol, el bronce y el oro no son los solos agentes para transmitir á los siglos venideros las virtudes de los Soberanos. Las páginas de la historia estan encargadas de hacerles correr en el inmenso espacio de lo futuro. Sin ellas quizá las brillantes cualidades que adornaron á Augusto, Tito, los Antoninos, Marco Aurelio, Trajano, S. Fernando, Alfonso el x, Luis xiv, Henrique iv &c., hubieran quedado sepultadas en las ruinas de los siglos mismos que los vieron nacer, vivir y morir. V. M. tiene reservado en el cuadro histórico un lugar distinguido por sus eminentes prendas, y aun por los accidentes extraordinarios de su vida preciosa.

„Pero, Señores, todos estos beneficios dispensados á la humanidad y á la medicina, al paso que nos llenan de admiracion y placer, nos imponen la sagrada obligacion de contribuir por todos los medios posibles á que se realicen las altas miras de S. M.; y no hay otro medio de llenar este sublime objeto, que consagrando todo nuestro zelo y actividad al cumplimiento de nuestros deberes, dando al mismo tiempo pruebas ineluctables de nuestra gratitud, que es uno de los mas preciosos vínculos del estado social.

„Debemos estar persuadidos, Señores, de que la marcha de este estable-

cimiento depende ya de nosotros mismos: será retrógrada, estacionaria ó progresiva, según el impulso que le den nuestra aplicación, zelo y constancia. Imitemos el noble ejemplo de Galinsoga, Iberti, Severo Lopez y Neyra, cuya memoria nos debe ser tan grata, como nos fue sensible su pérdida prematura.

„Me lisonjeo de que las preciosas disposiciones de un Monarca tan benéfico hácia la medicina, excitadas por la influencia filosófica de su ministro de Estado, nuestro ilustre y sabio protector, que tanta reputación ha adquirido en Europa y fuera de ella, por sus memorias políticas, patriotismo y amor acendrado á su Soberano, harán elevar esta cátedra de Clínica central al grado en que la vemos en las naciones más cultas de la Europa.”

El día 23 de Diciembre del corriente año se ejecutará el segundo sorteo de la lotería de vales Reales bajo el mismo plan que se expresa á continuación, según se anunció en 1.º de Setiembre de este año, y se repite ahora para noticia del público respecto á que se aproxima el término en que debe cerrarse la admisión.

Fondo de billetes de un vale de 150 pesos cada uno.	Cuarta parte á favor de la empresa.	Tres id. que se distribuyen en premios á los jugadores.	Premios.	Cantidad de cada premio.	Total de vales para premios.	Octava parte de cada premio en vales dinero por todo su valor.	Vales de nero que tocan á cada octava parte.
			1 de	400..	400..	50..	50
			1...	200..	200..	25..	25
			1...	104..	104..	13..	13
			1...	96..	96..	12..	12
			1...	64..	64..	8..	8
			1...	40..	40..	5..	5
			1...	32..	32..	4..	4
			1...	24..	24..	3..	3
			1...	16..	16..	2..	2
			2221...	8..	1774..	2221..	1
25000.	6250.	18750.	2230....		18750..	2343..	

El cupo de esta empresa son 2500 vales de 150 pesos. De esta cantidad se destinan 6250 vales para su amortización con las formalidades necesarias: los 18750 restantes se distribuyen á los jugadores en los premios señalados: la octava parte de estos se clasifican como metálico, y serán admitidos por todo su valor en pago de derechos Reales y contribuciones durante un año contado desde su expedición en clase de vales; pero recogidos una vez como dinero en arcas Reales, no saldrán de ellas hasta su renovación, en la que volverán á reputarse por comunes: y los seis vales que hay de diferencia se aplican tres al primer número y tres al último del sorteo, considerados también como metálico.

Con arreglo á la ampliación de esta lotería, concedida por Real orden de 26 de Mayo último, se admitirán en ella los vales últimamente renova-

dos de las creaciones de Enero y Mayo, y de la de Setiembre solo los que tengan el sello de *corrientes* puesto en la oficina de Renovacion, hasta tanto que esta se verifique; pero con prevencion de que el que quiera interesarse con un vale de 600 pesos ha de tomar precisamente cuatro billetes equivalentes á cuatro vales de 150 pesos; el que presente un vale de 300 pesos ha de recibir dos billetes equivalentes á dos vales de 150 pesos; y por cada uno de 150 pesos un billete; mas no de otro modo por pretexto alguno.

Consiguiente á la misma superior resolucion, si el dia 30 de Noviembre último, en que se admitirán suertes, no se hubiesen colectado los 250 vales de 150 pesos, se dispondrá la celebracion del sorteo con los que hayan ingresado; pero guardando entre el número de estos y el todo del plan las mismas proporciones que correspondan en cuanto á premios y demas, segun se ha egecutado en el primer sorteo, y noticiándose al público con la posible anticipacion para su inteligencia.

Los billetes impresos y sellados por nosotros se despacharán en todas las administraciones principales de las Reales loterías establecidas en las provincias del reino, y en esta corte en la Direccion general de nuestro cargo, sita en la Real casa-aduana, entrando por la calle angosta de S. Bernardo, piso principal; advirtiéndose que los vales se han de endosar por los jugadores á favor del tesorero de la renta D. Vicente Vazquez del Viso.

Los pagos de las ganancias se harán en las mismas administraciones donde se hayan tomado los billetes; pero con precisa exhibicion de estos, sin cuyo requisito no serán satisfechas.

El sorteo se verificará el mencionado dia 23 de Diciembre en la sala de Gobierno del supremo consejo de Hacienda, autorizado por los mismos señores presidente y ministros de él, como en las extracciones de las otras Reales loterías.

En la extraccion de la primitiva lotería Real, egecutada el dia 16 del corriente, han salido por el mismo orden con que aqui se anotan los cinco números siguientes: 6, 42, 45, 21 y 28.

El premio de 2500 rs. vn.; concedido en todas las extracciones á una de las huérfanas de los militares ó patriotas que hubieren muerto en defensa de la justa causa de la nacion, ha cabido en suerte del primer extracto de la de este dia á Doña Cipriana Josefa Calafat, hija de D. Carlos, teniente de fragata de la Real armada, muerto en el campo del honor.

La extraccion siguiente se egecutará el dia 13 de Noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

El REX nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

„Libre por la divina Providencia de un largo cautiverio, y restituido al trono de mis mayores, ocupó mi paternal corazón el doble cuidado de llenar las altas funciones que habia heredado de mis augustos Progenitores, y de dar á mis amados vasallos pruebas de mi ternura y reconocimiento por sus heroicos y extraordinarios esfuerzos para conservar en mi Persona y des-

endencia la corona, que la perfidia sostenida por una fuerza casi irresistible habia intentado usurparme.

Una empresa tan ardua, tan prolongada y tan singular por todas sus circunstancias, debia producir necesariamente alteraciones considerables en todos los ramos de la administracion pública, arruinar las fortunas de los pueblos y particulares, y distraer aun los recursos destinados al pago de los acreedores para atender á las graves y perentorias urgencias del Estado. Cuando todos mis paternales desvelos se han dirigido constantemente á reparar estos males, el conocimiento de su multitud, de su gravedad y de su complicacion aumentaba la amargura de mi corazon al considerar que la escasez de recursos dificultaba el logro de estos objetos: sin embargo nunca perdí de vista la obligacion de rigurosa justicia inherente á la corona hácia los acreedores del Estado, que reconoció mi augusto Padre en la Real pragmática de 30 de Agosto de 1800 por la deuda contraida durante los anteriores reinados y el suyo, y he tenido muy presente el incremento que ha recibido esta con la privacion generosa del cobro de los intereses de tan justos créditos, para no disminuir los fondos destinados á la conservacion de mi corona, y con los nuevos y cuantiosos desembolsos hechos por la mas acendrada lealtad de mis amados vasallos á mi augusta Persona. Estas consideraciones, y el convencimiento de que la cantidad de las hipotecas es insuficiente para consolidar el crédito público, si no estan apoyadas en un sistema sólido é inalterable, me indujeron á mandar desde luego que subsistiese interinamente el establecimiento creado con la denominacion del Crédito público, y á examinar al mismo tiempo muy detenidamente si convendria hacer alteraciones en las bases de su creacion y en los arbitrios, cuya aplicacion solo podia permitirse en circunstancias tan privilegiadas como aquellas.

Penetrado de lo difícil é interesante de este grave negocio, y de los males que habia producido en el crédito del Estado la falta de observancia de las providencias dictadas para cimentarlo, quise darle toda la solidez posible; y al efecto mandé por mi Real orden de 4 de Octubre del año próximo pasado que el Consejo Real, el de Hacienda y la Junta del Crédito público me consultasen los arbitrios que creyesen conveniente establecer, y el sistema mas propio y económico para consolidar el crédito público. Lo han verificado; he examinado sus trabajos; he pedido ademas los informes que he estimado oportunos; y siguiendo los paternales impulsos de mi corazon hácia unos vasallos que en todos tiempos, y en especial en la última destructora guerra, han ocurrido gustosos á las urgencias del Estado y á la conservacion de mi trono, como una nueva prueba de mi constante amor y de mis desvelos por su suerte, he resuelto fijar las bases, y aplicar los arbitrios que á continuacion se expresan, sin perjuicio de dar á estos el aumento posible, en que me ocupo incesantemente.

CAPITULO PRIMERO.

BASES.

ART. 1.º Toda la deuda del Estado que se puso á cargo del establecimiento del Crédito público en su creacion, y la que le he agregado por mi Real orden de 12 de Setiembre último, lo estará al de una Direccion denominada del Crédito público.

2.º Autorizo á la Direccion para resolver privativamente todos los negocios gubernativos y económicos concernientes á este encargo, haciéndome presente por el Ministerio de Hacienda los que considere dignos de mi soberana resolución.

3.º Los contenciosos se substanciarán y decidirán en los Juzgados que substancian y deciden los de mis Rentas Reales, con la apelacion al Consejo de Hacienda.

CAPITULO II.

Liquidacion de la deuda.

4.º Los créditos se liquidarán con separacion de capitales y de réditos hasta 31 de Diciembre de 1814, bajo las reglas que rigen ó se establezcan en las respectivas oficinas de donde procedan, exceptuando los capitales en Vales, que se consideran créditos liquidados por el sistema de renovacion, que continuará como hasta ahora mientras no determine otra cosa.

CAPITULO III.

Clasificacion de la deuda.

5.º Toda la deuda se dividirá en deuda con interes y sin él: la primera se subdividirá en deuda de imposicion forzosa y de libre disposicion.

6.º La de imposicion forzosa comprende todos los capitales de que no puede libremente disponer el poseedor, y la de libre disposicion los que puede voluntariamente enagenar.

7.º Toda la deuda con interes, ya sea de libre disposicion, ya de imposicion forzosa, continuará devengando el mismo que en el año de 1808.

8.º Los acreedores con interes de libre disposicion podrán subscribir sus capitales á la deuda sin él para gozar de la preferencia que tendrá la de esta clase; y los que así lo hicieren, cesarán en el goce de intereses desde el día 30 de Junio de este año, recibiendo por los vencidos documentos de la deuda sin interes.

9.º Para los créditos con interes de imposicion forzosa expedirá la Direccion documentos con esta denominacion del capital que cada interesado acredite en liquidacion; y por los intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1814 dará los de la clase de la deuda sin interes.

10.º Los acreedores con interes de disposicion libre que no se subscriban á la deuda sin interes, recibirán nuevos documentos equivalentes.

11.º Los documentos de la deuda sin interes serán de cantidades fijas de 500, 100, 200, 400, 1000 y 2000 rs., dando con preferencia á cada interesado los de mayor cuantía que tengan cabida en el crédito; y por los picos que no alcancen á 500 reales se librarán resguardos de otra clase.

12.º Los réditos de la deuda de imposicion forzosa adeudados desde 1.º de Enero de este año, y que en lo sucesivo se adeuden, se pagarán en metálico, empezándose á realizar el pago luego que lo permita la reunion de fondos. Los vencidos anteriormente de la misma y los devengados, y que se devenguen de la deuda de libre disposicion que no se subscriba á la de sin interes, se satisfarán con documentos de la de esta clase.

CAPITULO IV.

Para el pago de réditos de la deuda de imposición forzosa que deben satisfacerse en metálico aplico los siguientes arbitrios.

13. El 10 por 100 de los Propios y Arbitrios de todos los pueblos del Reino, y la mitad de su sobrante anual. = El producto del indulto cuadragesimal de Indias. = Media anata de las herencias en las sucesiones transversales de vínculos y mayorazgos. = Veinte y cinco por ciento de las vinculaciones y adquisiciones que se hagan por manos muertas, y media anata cada 25 años de las rentas que se sujeten á amortización eclesiástica por equivalente de la que deben satisfacer las de la civil en las sucesiones transversales. = El producto de la contribucion extraordinaria de frutos civiles. = El importe de todos los atrasos de los arbitrios que estuvieron aplicados á Consolidacion. = Gracias al sacar de España é Indias. = Quinta parte del producto de Bulas de Cruzada para vivos y difuntos, y una mitad de las de ilustres y lacticinios, de composicion y demas que se expidiesen en mis dominios. = Los diezmos de exentos, y la mitad de los novales con arréglo á la pragmática de 1800. = La mitad de los frutos y rentas de todas las Mitras de España é Indias en sus vacantes. = Una anualidad de los frutos y rentas en las sucesivas vacantes de todas las Prebendas, conforme está prevenido en la pragmática de 1800. = Dos tercios de la tercera parte de las rentas de las Mitras que puedo pensionar, y una anualidad de las pensiones que conceda Yo sobre el tercio restante. = Una anualidad de las pensiones de la Orden de Carlos III. = La anualidad no satisfecha de todas las Encomiendas de las cuatro Ordenes Militares, y de la de S. Juan de Jerusalem, provístas y que se proveyeren, incluidas sus Dignidades mayores y menores, á excepcion de las piezas curadas. = La contribucion impuesta para la antigua Consolidacion sobre aguardientes y licores. = el producto del Noveno decimal. = Idem del Excusado. = Idem de las minas de plomo, con facultad de extraerlo del Reino, dando el necesario para el servicio militar y para los estancos al precio que se fije. = El derecho sobre lanas impuesto para la antigua Consolidacion por la pragmática de 1800.

CAPITULO V.

Para la amortizacion de la deuda sin interes aplico los siguientes bienes y arbitrios.

14. Los productos de los bienes secuestrados, y la venta de los confiscados y que se confiscaren á traidores, incluso los de D. Manuel Godoy. = Los Maestrazgos de las cuatro Ordenes Militares en venta y renta. = Los productos en renta y venta de las Encomiendas vacantes y que vacaren de las cuatro Ordenes Militares, y de la de S. Juan de Jerusalem. = La mitad, por ahora, de los baldíos y realengos. = Las fincas procedentes de obras pias y séptima parte de bienes eclesiásticos que esten secularizadas, y se administran por el Crédito público. = Todas las fincas ó bienes, ya sean de Propios y Arbitrios, ya de baldíos, realengo ó de cualquiera otra pertenencia pública que se hubiesen vendido durante la revolucion sin la autorizacion establecida por las leyes, reintegrándose á los compradores en el modo que despues se acordará. = Las fincas de la corona no necesarias para el uso de mi Real Per-

sona y familia. = Los estados de la última Duquesa de Alba incorporados á la corona. = Y cualesquiera otros bienes que se vayan descubriendo de pertenencia del Estado.

15. Los bienes y los arbitrios designados se administrarán privativamente por la Direccion del Crédito público y sus dependencias.

16. Se procederá inmediatamente á la venta de estos bienes bajo un reglamento que se formará al intento.

17. Se reserva el Estado en cada finca la tercera parte del valor que se le dé en tasacion que debe preceder á la venta.

18. Por el valor de esta tercera parte, dado en virtud de la tasacion, y no con respecto á la cantidad en que se remate la finca, reconocerán los compradores un cánón ó censo á razon de 3 por 100 redimible en metálico, siempre que quiera el poseedor de la finca.

19. Esta quedará especialmente hipotecada al cánón y á su capital.

20. Las ventas se harán en pública subasta, admitiéndose en pago únicamente documentos de la deuda sin interes y con exclusion de los de otra clase, y aun de dinero metálico.

21. No se hará remate que no cubra el valor en tasacion de las dos terceras partes de la finca.

22. Los ingresos que produzcan los bienes hasta que se vendan, el censo ó cánón, su capital en caso de redencion, y los sobrantes de los arbitrios aplicados al pago de los réditos, formarán un fondo de amortizacion para la deuda sin interes, dando la preferencia á la mas privilegiada.

23. Cada año la Direccion del Crédito público me hará presente por el Ministerio de Hacienda los créditos liquidados, las ventas otorgadas y los documentos recogidos por razon de ellas, y además presentará su cuenta al Tribunal de Contaduría mayor.

24. Con respecto á las fincas de la corona, que aunque hipotecadas al pago de la deuda por la Real pragmática de 30 de Agosto de 1800 y Reales cédulas anteriores no llegó á verificarse su aplicacion, es mi Real voluntad que desde luego me propongais las que considereis mas oportunas para realizar inmediatamente su venta, y dar á mis vasallos este nuevo testimonio de las benéficas intenciones que me animan en su favor.

25. Prohibo absolutamente toda otra aplicacion de los arbitrios y bienes designados que no sea la que les doy en este decreto; y es mi Real voluntad que la Direccion del Crédito público me represente siempre que se intentare contravenir á esta mi soberana determinacion. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 13 de Octubre de 1815. = A. D. Felipe Gonzalez Vallejo."

La máquina hidráulica, indicada en diario de 3 de Setiembre último, y anunciada en gacetas anteriores, goza de privilegio exclusivo por 10 años. Sirve este mecanismo para levantar el agua *sobre su nivel* á grandes alturas; obra por sí solo en las corrientes de algun declive, y al mismo tiempo es muy sencillo. — Ahora pues que la nacion descansa del pasado estruendo de la guerra, á fin de aprovechar tantas aguas perdidas, y no retrasar el negocio fecundo, y demas servicios públicos que este elemento proporciona á la

sociedad, ha puesto el autor sus miras en allanar mas y mas la construccion y el establecimiento, para cuya empresa podrán en los obispados dirigirse al referido los sugetos ó fontaneros que quieran tener parte, y correr con los encargos que en ellos vayan ocurriendo acerca de este ramo; y al elegido en cada obispado se le darán las facultades é instrucciones convenientes. Las cartas se dirigirán francas á D. Juan Furcosindo, plazuela del Angel, casa de la fonda, cuarto principal; no olvidando poner en ellas cada uno su obispado y la direccion para la contestacion.

V. En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Almazan, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, y juez de comision en virtud de Reales órdenes para hacer efectivos de D. Frutos de Alvaro Benito, ausente al presente, 152546 rs. y 4 mrs. vn. metálico, resto de 402546 rs. y 4 mrs. vn. que percibió con otros de las yerbas del valle de la Alcudia, se ha mandado con citacion del defensor judicial que se le ha nombrado sacar á pública subasta por término de 30 dias; contados desde la fecha en que se hace este anuncio, la dehesa de la Tabaniila, propia del citado D. Frutos, sita en término y jurisdiccion de la ciudad de Trugillo, su cabida 450 fanegas en sembradura, las 80 de primera calidad, las 120 de segunda, y las 250 restantes de tercera, tasada su renta anual las de la primera en $15\frac{1}{2}$ rs. de vn. fanega, las de la segunda clase al respecto de 13 rs., y las de la tercera á 6 rs., que segun la exposicion de los prácticos que la han reconocido parece que en las tierras de primera clase y parte de las de la segunda se pueden mantener 350 ovejas de parir: que las restantes tierras de segunda y tercera clase pueden mantener 350 borras; de forma que regulada esta dehesa, bien sea por la cabida de fanegas en sembradura, ó la de cabezas de ganado, asciende su renta anual á 4300 rs. vn., y en venta la han tasado en 143333 rs. y 11 mrs. vn. al respecto de 33 y un tercio al millar de la renta; con prevencion que en la propia dehesa no se halla arbolado ni otra cosa digna de notarse, y si solo un caseron destruido, absolutamente que nada vale. Quien quisiere hacer postura á ella acuda ante dicho señor juez y escribanía del número de D. Jacobo Manuel Manrique, donde se les dará las demas noticias que necesiten, y se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas.

Se desea tener noticias de Apolinar Canaveras, natural de la villa de Pastrana, de edad de 30 años, y de estado casado. En 15 de Julio de 1806 sentó plaza de soldado en el regimiento infantería de la Corona; sirvió despues en la segunda compañía del tercer batallon de voluntarios de Guadalajara, y en 1807 salió de España para el norte de la Europa con las tropas del mando del general marques de la Romana. La persona que supiere de su paradero ó de su muerte se servirá avisarlo en esta corte á D. Juan Josef Castellanos, que vive en la calle del Príncipe, número 14, en la cerería.

Arte de cazar ó cazador instruido y experimentado con escopeta y perros á pie y á caballo; contiene la enseñanza de traer el caballo, el reconocimiento de la escopeta con la enseñanza de tirar, los tiempos de buscar la caza en sus comederos con el tiempo de sus crias, el modo de enseñar y criar los perros perdigueros y perros maestros, con la enseñanza de hacer plazas para coger la caza mayor y varias reglas y curiosidades al perfecto conocimiento de este egercicio. Se vende á 4 rs. en rústica y 6 en pasta en las librerías de Escribano y Hurtado, calle de las Carretas, y en la de Villa, plazuela de Sto. Domingo. Puede ir por el correo.